



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD
DE VETERINARIA Y ESTURIONES DEL RIO NEGRO S.A.**

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve, entre POR UNA PARTE: La Universidad de la República (en adelante UR) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio 1824 y la Sra. Decana de la Facultad de Veterinaria, Dra. Perla Cabrera, con domicilio en la calle Avda. Lasplaces 1620, ambos de esta ciudad; Y POR OTRA PARTE: La empresa Esturiones del Río Negro S.A. (en adelante Empresa), representada por el Sr. Roman Alcalde Quiñones, en su calidad de Director, con domicilio en la calle Rala. 25 de Agosto de 1825 N° 410, de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I) que le compete a la Empresa las actividades de industrialización y comercialización al por mayor de los productos pesqueros derivados de la acuicultura para el mercado local y para la exportación.
- II) que la Empresa cultiva en forma intensiva especies vivas de peces del género *Ascipenser spp.* a ciclo completo, principalmente para la elaboración del producto alimenticio final denominado Caviar.
- IV) que la Empresa se vinculo con la Universidad de la Republica para la ejecución de un proyecto de desarrollo tecnológico sobre tecnología del ahumado de la carne de esturión. a través del programa de Vinculación con el sector productivo (Llamado 2003, Modalidad 2), financiado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC).
- V) que los resultados tecnológicos alcanzados al finalizar dicho Proyecto CSIC ejecutado por el Instituto de Investigaciones Pesqueras (IIP), son de interés y aplicabilidad para Esturiones del Río Negro S.A.
- VI) que la empresa y el IIP de la Facultad de Veterinaria han mantenido otros vínculos de asistencia técnica informal en patología de peces.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- VII) que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El objetivo de este convenio es realizar investigaciones y desarrollos tecnológicos en las Áreas Académicas que le competen al Instituto de Investigaciones Pesqueras y sea de interés para la Empresa,

SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo seguirán planes de trabajo conjunto y acciones que permitan alcanzar los objetivos propuestos en cada oportunidad.

TERCERA:

Las obligaciones de la Partes son las siguientes:

El IIP dispondrá de sus facilidades edilicias de la planta piloto, de su laboratorio húmedo, laboratorio seco y de estanques para acuicultura, así como de su equipamiento de laboratorio para patología de organismos acuáticos, a ser requeridos por este Convenio.

La empresa aportará los insumos básicos para el desarrollo de los ensayos de así como el **mantenimiento de aquellos equipos necesarios para las tareas inherentes al trabajo acordado.**

La Empresa entregará por los servicios prestados por el IIP y a la Contaduría de la Facultad de Veterinaria, una única cantidad en pesos, **proporcional al la cantidad de horas requeridas por el trabajo acordado.**

La Empresa brindará facilidades para los **docentes y estudiantes universitarios que participen directamente en los ensayos a realizar según el plan de trabajo acordado por las partes, para que pueda cumplirse con el mismo.**



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTA

Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes de la institución respectiva donde desenvuelven sus actividades, debiendo guardar la confidencialidad requerida por la Empresa en cuanto al know-how (técnicas) de la cría de esturiones en Uruguay.

QUINTA

Ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o Evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio, dando cuenta a las autoridades respectivas y cumpliendo con las disposiciones legales vigentes así como con las Ordenanzas universitarias.

SEXTA

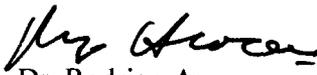
Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectara los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEPTIMA

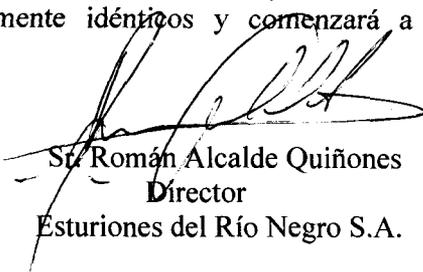
Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVA

Este Convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación de que cada parte avisará a la otra que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo ambos textos, igualmente idénticos y comenzará a ejecutarse a la firma de ambas parte.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Dra. Perla Cabrera
Decana
Facultad de Veterinaria


Sr. Román Alcalde Quiñones
Director
Esturiones del Río Negro S.A.